

CONVENIO ESPECÍFICO N° I DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, con domicilio legal en las calles Monseñor Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el **Abg. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Gobernador del Departamento de Misiones, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE n.º 15/2023 de fecha 24/05/2023; y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada "las Partes" y en su forma individual "la Parte", quienes se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico n.º I De Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN:

Que, ambas instituciones el 30 de octubre del 2024 han celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Marco, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, el Gobernador de Misiones, solicitó por nota la formalización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Programa "**Desarrollo de Cadenas de Valor**", implementada por dicha Institución, que tiene como propósito contribuir con el sector económico productivo del Departamento de Misiones, mediante la implementación de acciones basadas en alianzas con el sector público y privado.

Que, la Dirección de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de la DINAPI planifica, ejecuta y controla todas las actividades inherentes a la protección de aquellos signos que caen dentro de las denominadas Indicaciones Geográficas y/o Denominación de Origen. La Indicación Geográfica identifica un producto como originario de un país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico. La Denominación de Origen identifica un producto como originario de un país, región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, además de otros factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto.

Que, el Decreto n.º 460 del 10 de octubre de 2013 "Por el cual se reglamenta la ley n.º 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: *El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. c) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los*

plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.

Por su parte, la GOBERNACIÓN DE MISIONES, para el cumplimiento de sus fines, podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 426 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación interinstitucional, objeto del presente Convenio, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico n.º I de Cooperación Interinstitucional, que se registrá conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto gestionar e implementar acciones conjuntas para desarrollar capacidades locales, formalización de registros de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y otras acciones que contribuyan con el posicionamiento estratégico de los productos de origen misionero en el mercado.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se podrán desarrollar a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y fomento de actividades de difusión, promoción y capacitación; como cursos, talleres o seminarios de difusión de la propiedad intelectual, en especial de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, marcas colectivas, industrias creativas y emprendedurismo.
- Desarrollo e implementación de un plan de concienciación sobre las herramientas de propiedad intelectual, dirigida de manera general a emprendedores y funcionarios del sector público – privado de las zonas productivas de la región.
- Desarrollo e implementación de un plan de capacitaciones para formar capacidades en materia de propiedad intelectual.
- Difusión y promoción de la importancia de la propiedad intelectual en las industrias creativas y en los micro emprendimientos en ferias desarrolladas en localidades definidas por ambas instituciones a nivel país, productores que puedan contar su experiencia y mostrar los beneficios económicos logrados al obtener registros de propiedad intelectual.
- Otras modalidades de cooperación que las partes consideren apropiadas, las cuales deberán ser acordadas por escrito a través de sus responsables institucionales designados.

TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes cooperarán a través de sus respectivos representantes designados.

La **GOBERNACIÓN DE MISIONES** designa como punto de enlace al Señor Mauricio Bolla Romero, de la Secretaría de Planificación.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

Además de las facultades señaladas en el Convenio Marco, los puntos focales designados se encuentran facultados a intercambiar la documentación técnica vinculada al objeto del presente Convenio Específico. Podrán, además, si lo consideran pertinente, designar Coordinadores Técnicos y/o Fiscales para la operación, supervisión, seguimiento, monitoreo y control de calidad de los trabajos específicos que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py



Abg. Richard Ramirez Rodriguez
Gobernación de Misiones

CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

QUINTA: DE LOS TÉRMINOS NO CONTEMPLADOS

Los demás términos no contemplados, se regirán conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre Las Partes, de la cual el presente Convenio Específico forma parte integral.

Previo lectura y ratificación del contenido, firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.